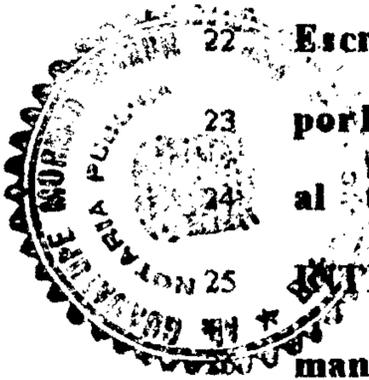


1 **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**  
2 **ANOMINA DENOMINADA DR. AGRO S.A. DORAGRO.-**  
3 **Cuantía s/. 20'000.000,00.-**  
4 **No. 0115 - 2.000.- En la ciudad de Babahoyo, Capital de la Provincia de**  
5 **Los Ríos, República del Ecuador a los nueve (9) días del mes de**  
6 **Marzo del año dos mil (2.000). Ante mí Abogada ALICIA GUADALUPE**  
7 **MORENO MARUN, Notaria Pública Cuarta del Cantón Babahoyo,**  
8 **comparecen a la celebración de la presente escritura, las señoras: Doña**  
9 **LADY MARGOTH GAYBOR ALVAREZ quien declara ser de estado**  
10 **civil casada, ocupación industrial; y, doña LUZ ANA ALVAREZ**  
11 **VILLACIS quien declara ser de estado civil viuda, ocupación industrial,**  
12 **por sus propios y personales derechos: las comparecientes ecuatorianas,**  
13 **mayores de edad, domiciliadas en la población de Montalvo,**  
14 **ocasionalmente en esta ciudad de Babahoyo, revestidas de la capacidad**  
15 **civil necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer, doy fe.**  
16 **Bien instruidas de la naturaleza y efectos que resultan de la presente**  
17 **Escritura de Constitución de una Sociedad Anónima a cuya celebración**  
18 **comparecen de su libre y espontánea voluntad en toda forma de derecho y**  
19 **sin coacción alguna y para su otorgamiento me presentan una Minuta**  
20 **para que con las formalidades de Ley sea elevada a escritura pública, la**  
21 **misma que es del tenor siguiente.- SEÑORANOTARIA: En el Registro de**  
22 **Escrituras Públicas del Archivo a su cargo, sírvase usted autorizar una**  
23 **por la cual conste de Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga**  
24 **al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA:**  
25 **INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y**  
26 **manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima**  
27 **que se denominará DR. AGRO DORAGRO, Doña LADY MARGOTH**  
28 **GAYBOR ALVAREZ de estado civil casada, ocupación Industrial; y,**



*Una*  
Alicia Guadalupe Moreno Marun  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
Babahoyo - Los Ríos

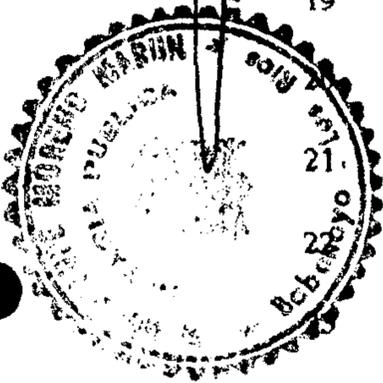


NOTARIA CUARTA DEL  
CANTON BABAHOYO

1 Doña LUZ ANA ALVAREZ VILLACIS de estado civil viuda, ocupación  
2 Industrial, por sus propios y personales derechos. Las mencionadas  
3 intervinientes tienen domicilio en la ciudad de Montalvo, Provincia de Los  
4 Ríos, República del Ecuador y son de nacionalidad ecuatoriana.-  
5 CLAUSULA SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este  
6 contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
7 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por  
8 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE  
9 LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DR. AGRO S.A.  
10 DORAGRO.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINADO, FINALIDAD,  
11 DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en  
12 esta ciudad la Compañía que se denominará DR. AGRO S.A. DORAGRO,  
13 la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y  
14 los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La  
15 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación de toda clase  
16 de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o  
17 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de  
18 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,  
19 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios o  
20 industriales, eléctricos; b) Realizar a través de terceros el transporte por  
21 vía terrestre, área, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en  
22 general, de pasajeros, carga materiales para la construcción, productos  
23 agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles; c) Compraventa,  
24 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,  
25 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
26 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos  
27 como de terceros; d) La representación de empresas comerciales,  
28 agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales; e) A la

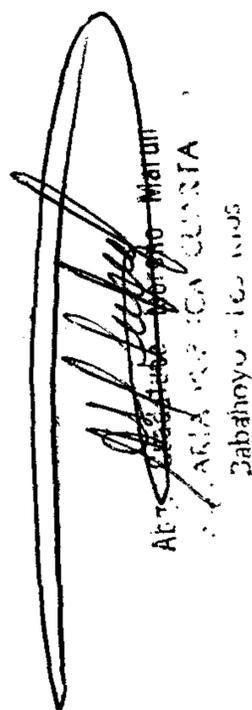
  
NOTARIA CUARTA DEL CANTON BABAHOYO  
BABAHOYO - LOS RIOS

1 explotación agrícola en todas sus fases, el desarrollo, crianza y  
2 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar  
3 ganado y productos para la agricultura y ganadería; f) Podrá efectuar  
4 inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café,  
5 cacao, mango, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas  
6 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,  
7 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También  
8 se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar,  
9 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel; g) Venta, importación y servicios de  
10 computación y procesamiento de datos; y, h) También se dedicará a la  
11 compraventa, permuta por venta propia de acciones de compañías  
12 anónimas y de participaciones de compañías limitadas. La Compañía no  
13 podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación  
14 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y  
15 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con  
16 el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta  
17 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha  
18 de inscripción de esta escritura en el Registro de Mercantil.- ARTICULO  
19 CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de  
20 MONTALVO, Provincia de Los Ríos, y podrá establecer sucursales o  
21 agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior.-  
22 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y  
23 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la  
24 Compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES dividido en veinte mil  
25 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que  
26 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-  
27 ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán enumeradas de la cero cero  
28 cero uno al veinte mil y serán firmadas por el Presidente y el Gerente



Del. 2  
H.C. Guadalupe MORALES MARIN  
BABAHOYO

1 **General de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o**  
2 **certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía**  
3 **podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por**  
4 **tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el**  
5 **domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la**  
6 **fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,**  
7 **debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos**  
8 **los derechos inherentes al títulos o al certificado anulado.- ARTICULO**  
9 **ACTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas**  
10 **Generales, en proporción a su valor pagado en consecuencia, cada acción**  
11 **liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO**  
12 **NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionista**  
13 **donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de**  
14 **las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos**  
15 **definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,**  
16 **entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y**  
17 **nomnativos.- ARTICULO UNDECIMO.- En la suscripción de nuevas**  
18 **acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en**  
19 **proporción a sus acciones.- ARTICULO DUODECIMO.- La Compañía**  
20 **podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no**  
21 **efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo**  
22 **doscientos diecinueve de la Ley de Compañías vigente.- CAPITULO**  
23 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**  
24 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la**  
25 **Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano**  
26 **supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del**  
27 **Gerente General, Presidente y Vicepresidente, de acuerdo a los términos**  
28 **que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO**



ARTICULO SEPTIMO  
NOTARIA CUARTA  
BABAHoyo - 16-11-2005

1 CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente  
2 convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta  
3 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
5 convocatoria efectuada por el Gerente General o por el Presidente a los  
6 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en  
7 el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo  
8 menos al fijado para la reunión.- Las convocatorias deberán el lugar, día  
9 hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta  
10 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la  
11 correspondiente convocatoria efectuada por el Gerente General o el  
12 Presidente, por su iniciativa a pedido de un número de accionistas que  
13 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social  
14 pagado. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma  
15 que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir  
16 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera  
17 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente  
18 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una  
19 segunda convocatoria, dentro de los próximos treinta días de la fecha  
20 fijada para la primera reunión, de acuerdo con el artículo doscientos  
21 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
22 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
23 concurrieren. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto  
24 de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los  
25 accionistas podrán concurrir a la Juntas General por medio de  
26 representantes acreditados mediante carta-poder dirigida al Presidente o  
27 al Gerente General.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas  
28 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y

3

Notario  
CANTON BABAHoyo

1 **discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se**  
2 **conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias**  
3 **y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de**  
4 **reservas, proposiciones de los accionistas, por último, se efectuarán las**  
5 **elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los**  
6 **estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el**  
7 **Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo**  
8 **nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.-**  
9 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales**  
10 **Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente**  
11 **se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO**  
12 **SEGUNDO.- Todo los acuerdos y resoluciones de la Junta General se**  
13 **tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado**  
14 **concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley, o estos**  
15 **estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta**  
16 **General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO**  
17 **VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o**  
18 **Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como**  
19 **Secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos**  
20 **tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen puede ser aprobada por**  
21 **la Junta General y tales resoluciones o acuerdos estarán de inmediato en**  
22 **vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el**  
23 **Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus**  
24 **veces en la reunión. De cada Junta se formará un expediente con la copia**  
25 **del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias**  
26 **se hicieron en la forma prevista en la Ley y en estos estatutos, además se**  
27 **incorporarán a este expediente los demás documentos que hayan sido**  
28 **conocidos por la Junta. Las actas podrán llevarse a máquina en hojas**

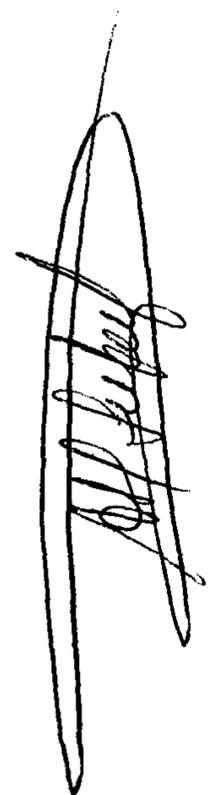
  
AB. GREGORIO MORALES  
NOTARIO CUARTA  
BABAHoyo

1 debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.  
2 Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión.  
3 Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince  
4 días posteriores a la reunión de la Junta. Todo esto de conformidad con el  
5 artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías y de acuerdo al  
6 Reglamento vigente.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas  
7 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente  
8 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
9 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO  
10 VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o  
11 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la  
12 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en  
13 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
14 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
15 pagado; en segunda convocatoria bastará representación de la tercera  
16 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
17 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la  
18 que podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha  
19 fijada para la primera reunión, no modificar el objeto de ésta. La Junta  
20 General así convocada se constituirá con el número de accionistas  
21 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
22 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-  
23 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General  
24 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Gerente General, Presidente y  
25 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio  
26 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o  
27 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
28 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del

*Quintero*  
Cecilia Mercedes Meriñ  
Babahoyo - Guayas  
Notaria Cuarta del Cantón Babahoyo

05

1 comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la  
2 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los  
3 beneficios sociales de la Compañía; e) Autorizar la transferencia,  
4 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de  
5 propiedad de la Compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la  
6 Compañía antes del vencimiento del pago señalado o del prorrogado en su  
7 caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h)  
8 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad  
9 con los presentes estatutos; i) Autorizar al Gerente General o Presidente  
10 para la suscripción de pagarés, letras de cambio, y en general todo  
11 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; y, j) Resolver los  
12 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presente estatutos o  
13 reglamentos de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son  
14 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer  
15 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
16 Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
17 establecimientos, las empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,  
18 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos si mas  
19 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto  
20 de Ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
21 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
22 operaciones bancarias, civiles y mercantiles que se requieran para el giro  
23 ordinario de la Compañía, con excepción de aquellas que deban ser  
24 previamente autorizadas por la Junta General de Accionistas, según los  
25 presentes estatutos; e) Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
26 formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales,  
27 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las  
28 labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las



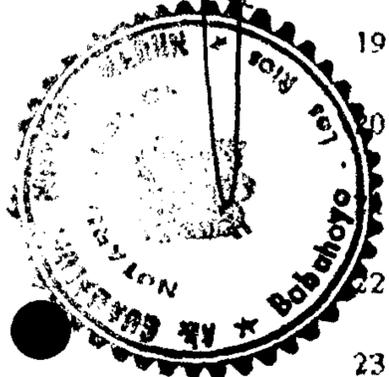
Abt. Guadalupe Morano Maruri

NOTARIA CUARTA DEL CANTON BABAHOYO

2025/05/20 10:00 AM

1 resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar la  
2 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una  
3 buena marcha de sus dependencias; h) Suscribir pagarés, letras de  
4 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
5 Compañía, de acuerdo con los presente estatutos; I) Las demás  
6 atribuciones que le confieren los estatutos; y, J) Suscribir conjuntamente  
7 los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o  
8 impedimento para actuar del Gerente General o Presidente será  
9 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades  
10 que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El  
11 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguiente deberes y  
12 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
13 General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el  
14 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la  
15 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni  
16 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace  
17 al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el  
18 artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones  
19 y deberes del o los comisarios los siguientes: Uno.- Cerciorarse de la  
20 Constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y  
21 gerentes en los casos en que fueren exigidas; Dos.- Exigir de los  
22 administrador la entrega de un balance mensual de comprobación; Tres.-  
23 Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por los menos,  
24 los libros y papales de la Compañía en los estados de caja y cartera;  
25 Cuatro.- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y  
26 presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado  
27 sobre los mismos; Cinco.- Convocar a Juntas Generales de Accionistas en  
28 los casos de urgencia y en los demás determinados en la Ley de

*Quinto*  
Notario Cuarta del Cantón Babahoyo  
MORANO MORA  
Babahoyo, ...



1 **Compañías; Seis.- Solicitar a los administradores que hagan constar en el**  
2 **orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los**  
3 **puntos que crean convenientes; Siete.- Asistir con voz informativa a las**  
4 **Juntas Generales; Ocho.- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la**  
5 **Compañía; Nueve.- Pedir informes a los administradores; Diez.- Proponer**  
6 **motivadamente la remoción de los administradores; y, Once.- Presentar a**  
7 **la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración, con**  
8 **el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les**  
9 **hará personal y solidariamente responsables con los administradores, todo**  
10 **esto de conformidad a lo dispuesto en el Artículo trescientos veintuno de**  
11 **la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
12 **TRIGESIMO.- La Compañía se disolverá por; Uno.- Vencimiento del**  
13 **plazo de duración fijado en el contrato social; Dos.- Traslado del domicilio**  
14 **principal a país extranjero; Tres.- Auto de quiebra de la Compañía,**  
15 **legalmente ejecutoriado; Cuatro.- Acuerdo de los socios, tomado de**  
16 **conformidad con la Ley y el contrato social; Cinco.- Conclusión de las**  
17 **actividades para las cuales se formaron o por imposibilidad manifiesta de**  
18 **cumplir el fin social; Seis.- Por pérdida del total de las reservas y de la**  
19 **mitad o más del capital social; Siete.- Fusión de Compañías, de acuerdo al**  
20 **artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías; Ocho.-**  
21 **Incumplimiento durante cinco años, de lo dispuesto en el artículo**  
22 **veinte de la Ley de Compañías; Nueve.- No elevar el capital a los**  
23 **mínimos establecidos en la Ley; Diez.- Por inobservancia o violación**  
24 **de la Ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la Compañía,**  
25 **que atenten contra su normal funcionamiento o cause graves**  
26 **perjuicios a los intereses de los accionistas o terceros; Once.- Por**  
27 **obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la**  
28 **Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones**

ABT. CRISTÓBAL MORENO MARIN  
NOTARIA CUARTA  
BABAHOYO



*[Handwritten signature]*  
Act. Gr...  
Banco Internacional El Banco

07

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 900100886 abierta el

a nombre de la COMPANIA EN FORMACION, que se denominara

DR. AGRO S.A DORAGRO

la cantidad de 5'000.000,00 (cinco millones 00/100 sucres)

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
Lady Margoth Gaybor Alvarez	4'900.000,00
Luz Ana Alvarez Villacis	100.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que esta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengara intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integracion de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Babahoyo, 9 de marzo del 2000

Lugar y Fecha de emisión

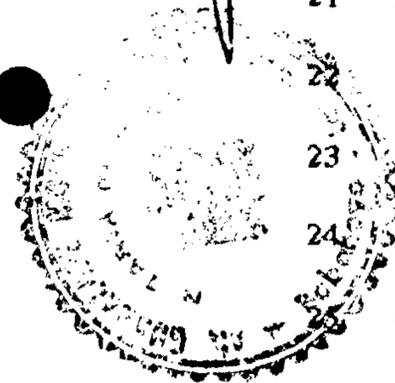
**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

BANCO INTERNACIONAL  
SUCURRAL BABAHYO

*[Handwritten signature]*  
GERENCIA  
Firma autorizada

1 que ella expida; y, Doce.- Por cualquier otra causa determinada en la Ley 03  
2 o en el contrato social. En estos casos, entrará en liquidación, la que estará  
3 a cargo del Gerente General y Presidente.- CLAUSULA TERCERA: DE  
4 LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía  
5 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: Doña LADY  
6 MARGOTH GAYBOR ALVAREZ ha suscrito diechnueve mil seiscientos  
7 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado  
8 en numerario en veinte y cinco por ciento del valor de cada una de ellas;  
9 Doña LUZ ANA ALVAREZ VILLACIS, ha suscrito cuatrocientas  
10 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado  
11 en numerario el veinte y cinco por ciento del valor de cada una de ellas,  
12 conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital  
13 otorgado por el Banco Internacional. Los accionistas pagarán el setenta y  
14 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en  
15 el plazo de dos años.- Lo pagarán en numerario.- CLAUSULA CUARTA:  
16 AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizado el Abogado Miguel  
17 Moreno Viteri para realizar todas las diligencias legales y administrativas  
18 para obtener la aprobación y Registro Unico de Contribuyente.- Agregue  
19 usted señora notaria, como documento habilitante el Certificado de  
20 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO  
21 INTERNACIONAL, y las demás cláusulas de estilo necesario para la  
22 validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.-  
23 Firmado) Abogado Miguel Moreno Viteri.- Registro ciento dieciocho -  
24 Los Ríos.- (Es copia).- Consiguientemente, los contratantes se ratifican  
25 en el tenor íntegro de la minuta copiada cuyo contrato de  
26 CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA elevado como queda a  
27 escritura pública lo aprueban en todas sus partes para que surta sus  
28 efectos legales. Leída que les fue esta escritura a los contratantes por

*S. Viteri*  
ABG. MIGUEL MORENO VITERI  
CALLE 14 N. 103  
LOS RÍOS



NOTARIA CUARTA DEL  
CANTON BABAHOYO

1 mí la Notaria en alta y clara voz, de principio a fin, éstos se ratifican en su  
2 contenido y firman conmigo en un solo acto, doy fe.-

3  
4 Lady Margoth Gaybor Alvarez

5 Cédula No. 180109167-7

6 *Luz Ana Alvarez Villacis*  
7 Luz Ana Alvarez Villacis de Gaibor

8 Cédula No. 180004744-5

9 *Ab. Guadalupe Moreno Marín*  
10 Ab. Guadalupe Moreno Marín, NOTARIO PUBLICO.-

11 R.U.C. 1760000230356.-

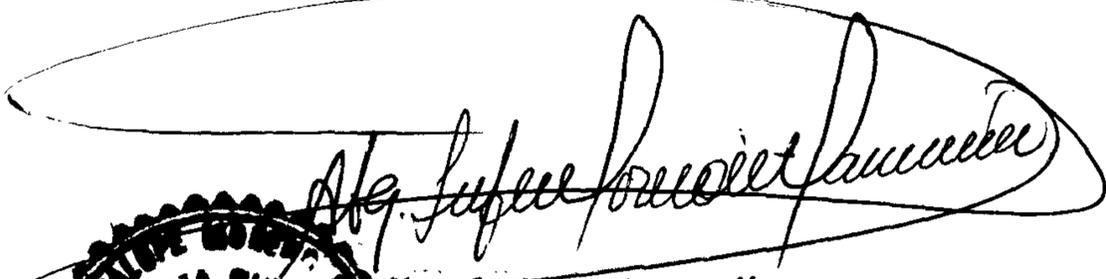
12  
13 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este TERCER  
14 TESTIMONIO que firmo y sello en Babahoyo a los nueve  
15 días del mes de Marzo del año dos mil. Doy fe.-

16  
17 *Guadalupe Moreno Marín*  
18  
19  
20 Guadalupe Moreno Marín  
21 NOTARIA PUBLICA CUARTA  
22 Babahoyo - Los Rios

23  
24  
25  
26 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de  
27 Resolución No.00-G-IJ-0002123 dictada por el Intendente Juridico de la  
28 oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías el 2 de mayo

33

1 del año 2.000, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha  
2 Resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de  
3 Constitución de la Compañía Anónima DR. AGRO S.A.  
4 DORAGRO, otorgada ante mí el 9 de Marzo del año 2.000.-  
5 Babahoyo, cinco de Mayo del año dos mil.-

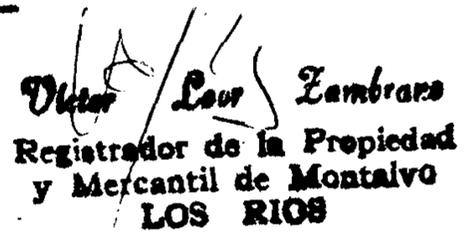
6 



7 Abg. Guadalupe Moreno Marun  
8 NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
9 Babahoyo - Los Rios

10  
11  
12  
13  
14 **CERTIFICO:** que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artí-  
15 culo Tercero de la Resolución No 00-G-I-J 0002123 dictada por  
16 el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil de la Su-  
17 perintendencia de Compañías el 2 de mayo del 2000, se ha pro-  
18 cedido a inscribir la presente escritura de Constitución de-  
19 Compañías de fs 1 a 8 bajo el No 1 del Registro Mercantil -  
20 y anotada en el Repertorio bajo el No 262. Montalvo, veinti-  
21 cuatro de mayo del dos mil. Lo Certifico.-



22   
23 Registrador de la Propiedad  
24 y Mercantil de Montalvo  
25 LOS RIOS

TRAMITE No. 1457

OFICIO No. SC.SG.2000 Bññ9469

21

Guayaquil, 21 de Julio de 2000

Señor Gerente  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía DR. AGRO S.A. DORAGRO, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

U

**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH